



RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-443

14 de julio de 2023

“Por medio de la cual se autoriza el cierre transitorio del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala extraordinaria del 14 de julio de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Así las cosas, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 11°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”

Ahora bien, mediante escrito elevado el 13 de julio de 2023, la Dra. **ESPERANZA PINEDA VELASCO**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, solicita se autorice la suspensión de términos por el día 18 de julio del año en curso, a fin de realizar inventario y embalaje del mobiliario y expedientes que serán trasladados de la carrera 7 No. 4-48, de dicho municipio, a las instalaciones del juzgado ubicadas en la calle 5 No. 6-25, piso 1 palacio de justicia, de la misma localidad.

Por lo anterior, se hace necesario disponer el cierre transitorio y la suspensión del reparto del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, por el día 18 de julio del año en curso, disponiendo que se inhabilite por esos días la cuenta de correo electrónico j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Artículo 1°. Autorizar el cierre transitorio y la suspensión de reparto del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, durante el día 18 de julio del año en curso, por las razones expuestas en la parte motiva.

Artículo 2°. Como consecuencia del cierre transitorio, los términos procesales se suspenderán para dicho Juzgado durante el día 18 de julio del 2023, inhabilitándose por ese día la cuenta de correo electrónico: j01prmpalpuentenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Artículo 3°. Para su publicidad, remítase copia de la presente Resolución al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, quien deberá fijar copia de este acto administrativo en un lugar visible para los usuarios y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignada a su despacho.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 14 días del mes de julio de 2023.


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cama/Aaam/Maps